

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
VEREDA GUANZAQUE DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE
CON PERSONERIA N° 416 DE FECHA 05-08-1974
LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**

En ejercicio de las facultades y competencias legales previstas en las Leyes 743 y 753 de 2002; Ley 1437 de 2011; Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, el Decreto Único Reglamentario N° 1066 de 2015; las Resoluciones 1513 de 22 de septiembre de 2021 y 0108 de 26 de enero de 2022, expedidas por el Ministerio del Interior y, en especial la Ordenanza 049 de 2019, emitida por la Asamblea de Boyacá y el Decreto Departamental 076 de 30 de enero de 2019 proferido por el Gobernador de Boyacá,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirá ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.

Que la ordenanza No 049 de 2019, establece que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal está compuesta entre otras por la Dirección de Participación y Acción Comunal, la cual tiene entre otras funciones,

Entre las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado que existen en el Departamento de Boyacá,

Que la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, "Por la cual se dictan disposiciones para el normal desarrollo de la elección de Dignatarios y Directivos de los Órganos de Acción Comunal" estableció en su artículo 6 el cronograma electoral programando para el día 28 de noviembre de 2021 la fecha de la elección de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de vivienda Comunitaria.

Que la Ley 743 de 2002 en su artículo 30, establece en relación al periodo de los directivos y los dignatarios, lo siguiente: "El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso."

Que la Resolución 0108 del 2022, "por la cual modifica el artículo 6 de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021", modificó el cronograma de elección e inicio de periodo de los órganos de primer, segundo, tercero y cuarto grado en aras de promover una participación amplia y democrática.

Que La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUANZAQUE del Municipio de TURMEQUE, realizó el proceso de elección de dignatarios de conformidad a las modalidades de elección establecidas en la ley.

Que en razón a que la elección de dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUANZAQUE del Municipio de TURMEQUE, se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2021 y en esa medida, se adelantó en vigencia de la ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008, es oportuno aplicar la referida normativa para el estudio de los requisitos establecidos para la elección y posterior inscripción de dignatarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Único 1066 de 2015 que establece que, para efectos de la inscripción de dignatarios, que ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar los siguientes requisitos, así:

1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.

2. Usado original de asistentes a la Asamblea General.

3. Planchas o Listas presentadas.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 3° del Decreto Nacional 491 de 2020, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria por la propagación del virus Covid-19, se viabiliza la utilización de medios electrónicos para tramites de carácter administrativo, por ende el Departamento de Boyacá, en cumplimiento de la normatividad, viabilice la presentación de las solicitudes de inscripción de dignatarios presentados por medio de las tecnologías de la información.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, la Dirección de Participación y Acción Comunal procedió con el análisis jurídico de la documentación aportada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUANZAQUE del Municipio de TURMEQUE, encontrando que se ajusta de manera íntegra con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado por el artículo 2.3.2.2.18. del Decreto Único 1066 de 2015.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Dirección de Participación y Acción Comunal, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUANZAQUE del municipio de

TURMEQUE, Departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre los años 2022 a 2026.
siguientes dignatarios:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Presidente	MARIA LUCILA ROMERO GIL	24197634	TURMEQUE
Vicepresidente	FERMIN HERNANDEZ LANCHEROS	74364582	TURMEQUE
Tesorero	JOSE ELADIO BERNAL MALAGON	4286069	TURMEQUE
Secretario (a)	LUIS CARLOS ORJUELA PULIDO	1014228067	BOGOTA D.C

FISCAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Fiscal	SANDRA MILENA MALAGON PEREZ	1013578565	BOGOTA D.C
Fiscal Suplente	MARIA DELINA HERNANDEZ GACHA	24197817	TURMEQUE

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Conciliador	CECILIA PEREZ	24197362	TURMEQUE
Conciliador	LUZ HERMINDA SALAMANCA	24197968	TURMEQUE
Conciliador	MARTHA LILIANA SABOYA ROMERO	1054372971	TURMEQUE

COMISIÓN DE TRABAJO

COMISIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Deportes	JUAN CAMILO MUÑOZ OSORIO	1054373318	TURMEQUE
Obras	JOSE ANGELINO MUÑOZ VILLALOBOS	74364559	TURMEQUE

DELEGADOS ANTE LA ORGANIZACION DE GRADO SUPERIOR

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Delegado	SANDRA LILIANA VALERO TORRES	1054372179	TURMEQUE
Delegado	ORLANDO CALDERON HERNANDEZ	74150711	TURMEQUE

Parágrafo: La inscripción de los mismos se realizará en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS GUANZAQUE del Municipio de TURMEQUE, inicia el 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUANZAQUE del Municipio de TURMEQUE, conforme establecido en ley 1437 de 2011 artículo 70.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado el día: 2022/06/08

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto: _____
Revisó: _____

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

NINY YOHANA MORENO
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL